

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Local de la Policía Nacional de Avilés (Asturias)
FECHA DE LA VISITA	4 de mayo de 2022 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica, un técnico y el director del MNP
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se examinaron las instalaciones y se mantuvieron entrevistas con el responsable de las dependencias y personal policial encargado de realizar labores de custodia. De igual manera, se recabó documentación para la supervisión de atestados, cadena de custodia de las personas privadas de libertad y los protocolos disponibles en las dependencias a este respecto. No había personas detenidas.
FICHA ACTUALIZADA A	05/06/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/04/24

133 - Se solicita copia del informe de la IPSS, tras su inspección realizada en 2017, a la vista de la conclusión 31.

Respuesta a la conclusión: Febrero 2024: Se recibe extracto del informe interesado.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/10/22

1 - Se trata de una visita de seguimiento para comprobar el grado de cumplimiento de las conclusiones trasladadas tras la llevada a cabo en 2010.
No había personas detenidas en ese momento.

Fecha actualización información 09/05/23

2 - El personal policial que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

Fecha actualización información 29/05/23

3 - Durante la visita se evidenció que no todo el personal policial portaba su placa identificativa.

SUGERENCIA

Que se faciliten las indicaciones necesarias para que todos los funcionarios estén debidamente identificados y vigilar el cumplimiento riguroso de esta previsión.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha incrementado la supervisión por parte de los superiores jerárquicos, estando prevista la aplicación del régimen disciplinario en caso de incumplimiento.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 28/05/24

4 - Las dependencias carecen de accesibilidad para las personas detenidas mayores de edad que presenten diversidad funcional ya que su ingreso al interior de las celdas se realiza a través de unas escaleras ubicadas en la sala de precalabozos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Que se adopten las medidas pertinentes para garantizar el acceso a las celdas de personas detenidas mayores de edad que presenten diversidad funcional.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se da traslado a la Secretaría General de la JSP para su valoración.

Junio 2023:Habría que acometer una serie de obras en los calabozos de esa comisaría, por lo que se ha dado traslado de este extremo a la Secretaría General de la JSP de Asturias, para valoración de la necesidad y/o posibilidad de ejecución.

Abril 2024: se ha dado traslado a la División Económica y Técnica.

Mayo 2024:Se permanece a la espera de la valoración oportuna por parte de la División Económica y Técnica, que fue trasladada el 2 de abril de 2024.

Seguimiento de resolución Se solicita información ampliatoria

Fecha actualización información 28/05/24

5 - El área de detención dispone de un total de diez celdas: ocho de uso individual y dos colectivas. No obstante, se evidenció que en el momento de la visita tres celdas se encontraban inoperativas.

SUGERENCIA Que se impartan las indicaciones necesarias para garantizar la plena disponibilidad de todas las celdas existentes en la comisaría.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se adoptarán las medidas necesarias para subsanar esta cuestión.

Junio 23:Para llevar a efecto las dos sugerencias formuladas habría que acometer una serie de obras en los calabozos de esa comisaría, por lo que se ha dado traslado de este extremo a la Secretaría General de la JSP de Asturias, para valoración de la necesidad y/o posibilidad de ejecución.

Mayo 24:Actualmente todas las celdas existentes se encuentran operativas.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

6 - Cuatro celdas no alcanzaban los 7 m² por lo que sería aconsejable que no se utilizasen para la pernocta de personas detenidas, conforme al criterio manifestado por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura [CPT/Inf(92)3-part1].

SUGERENCIA Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la pernocta de las personas privadas de libertad en aquellas celdas que dispongan de una superficie igual o superior a los 7 m².

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se da traslado a los responsables del área de detención para que, en la medida de lo posible, lleven a efecto lo sugerido

Seguimiento de resolución Será susceptible de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 28/05/24

7 - Las celdas de menores continúan careciendo de poyetes de obra para el descanso de las personas que las ocupan.

SUGERENCIA Que se instalen poyetes de obra en las celdas de personas menores que garanticen su descanso mientras permanecen en su interior, en aquellos casos en los que sea imprescindible su ingreso en la celda, atendiendo a su peligrosidad.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: En trámite

Se da traslado a la Secretaría General de la JSP para su valoración.

Junio 2023: Habría que acometer una serie de obras en los calabozos de esa comisaría, por lo que se ha dado traslado de este extremo a la Secretaría General de la JSP de Asturias, para valoración de la necesidad y/o posibilidad de ejecución.

Abril 2024: se ha dado traslado a la División Económica y Técnica.

SMayo 2024e permanece a la espera de la valoración oportuna por parte de la División Económica y Técnica, que fue trasladada el 2 de abril de 2024.

Seguimiento de resolución Se solicita información ampliatoria.

Fecha actualización información 29/05/23

8 - El estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones era mejorable en el momento de la visita.

SUGERENCIA

Que se realicen las labores de reparación pertinentes que garanticen un correcto estado de mantenimiento y conservación.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha procedido a solicitar a la empresa encargada del mantenimiento del edificio la subsanación de las deficiencias advertidas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

9 - Se evidenció suciedad en los techos de varias celdas.

SUGERENCIA

Que se garantice la adecuada limpieza en el interior de las celdas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha procedido a solicitar a la empresa encargada del mantenimiento del edificio la subsanación de las deficiencias advertidas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

10 - La sala de rueda de reconocimiento presentaba en el momento de la visita elementos de señalización de tráfico y escudos policiales, entre otros, lo que permitiría deducir el empleo de la misma como almacén o depósito multiusos.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas oportunas que garanticen un adecuado almacenamiento de material policial en aquellas zonas destinadas específicamente para ello.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han impartido instrucciones para el correcto almacenamiento.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 11/12/23

11 - Las celdas número 2 y 5 presentaban deficiencias que podrían comprometer la integridad física de las personas detenidas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Que se realicen las tareas de reparación necesarias en el interior de las celdas para garantizar la indemnidad física de las personas que las ocupan.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha procedido a solicitar a la empresa encargada del mantenimiento del edificio la subsanación de las deficiencias advertidas.

Junio 23: Carecen de elementos que comprometan la indemnidad física de sus ocupantes

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

12 - Las dos celdas destinadas al ingreso de personas menores se encuentran alejadas de la zona de control del personal de custodia y se requiere el tránsito de varias estancias -provistas de puertas-, lo que impediría la presencia inmediata de dicho personal, en caso de que se produzca cualquier eventualidad que pudiera comprometer la seguridad de estas personas.

SUGERENCIA

Que en aquellos casos en los que la peligrosidad del menor obligue a su ingreso en una celda, se impartan las indicaciones pertinentes que garanticen su ubicación en la zona de las celdas destinadas a mayores cuando éstas no se encuentren ocupadas, a los efectos de evitar comprometer la seguridad de estas personas menores.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han impartido instrucciones a los responsables de la custodia de personas privadas de libertad para que se lleve a cabo en la medida de lo posible.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/10/22

13 - A diferencia de lo observado en la anterior visita, el interior de las celdas dispone de sistemas sonoros de llamada que permite la comunicación entre las personas detenidas y el personal policial encargado de su custodia.

Fecha actualización información 11/12/23

14 - En la pared ubicada al final de las escaleras que conducen al interior de las celdas destinadas a personas detenidas mayores de edad -enfrente de los aseos-, se evidenció la presencia de una argolla que podría sugerir su empleo para esposar a las personas privadas de libertad, en contra del criterio del Comité Europeo de Prevención de la Tortura (CPT).

SUGERENCIA

Que se remueva la argolla ubicada en la pared alicatada de la zona de calabozos, a los efectos de evitar su eventual empleo como elemento fijo para esposar a personas privadas de libertad, tal y como recomienda el Comité Europeo de Prevención de la Tortura (CPT).

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se da traslado a la Secretaría General de la JSP para su valoración.

Junio 23: La argolla ha sido eliminada, si bien en ningún caso ésta se trataba de elemento fijo que se emplease para esposar a personas privadas de libertad

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/05/24

15 - La comisaría cuenta con un protocolo específico de actuación para prevenir suicidios. El documento recoge las especiales medidas de seguridad a tener en cuenta por el personal de custodia al ingreso de las personas detenidas, durante su estancia en calabozos -incluyendo la posibilidad de flexibilizar en los posible las comunicaciones con familiares-, así como la previsión de que el personal de custodia esté adecuadamente formado en primeros auxilios, y que se incluya a dicho personal en los planes de formación profesional y programas de especialización y actualización en materia de prevención de conductas autolíticas.

Se ruega la remisión de una copia del atestado relativo a un detenido protagonista de un suicidio frustrado acontecido en esa comisaría, así como la completa hoja de custodia de dicho detenido

Observación a la conclusión: En este sentido, se recuerda la Recomendación formulada en el marco del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Local de Algeciras (Cádiz) el día 8 de julio de 2020.

Fecha actualización información 28/05/24

16 - Por lo que respecta a la disponibilidad de fundas antihurto de dotación, se solicita información sobre si el personal dependiente de esa comisaría, destinado a realizar labores de custodia en los calabozos y traslado de personas privadas de libertad -incluyendo las brigadas de seguridad ciudadana y extranjería, así como cualquier otra unidad especial que implique la detención de personas- cuenta con estos elementos en la actualidad.

Respuesta a la conclusión: No cuenta con fundas anti hurto de dotación. Este tipo de material ha comenzado a proporcionarse en la Escuela Nacional de Policía de Ávila a las dos últimas promociones de policías de nuevo ingreso (convocatorias de los años 2020 y 2021), así como a diferentes unidades operativas policiales (GOES, UIP y UPR). Si bien, el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial tiene prevista la sustitución progresiva de las fundas de guarnición de cuero por las fundas anti hurto

Junio 2023: Se ha solicitado al servicio de Armamento y Equipamiento Policial la previsión de dotación de fundas antihurto al personal policial de la Comisaria Local de Avilés destinado a realizar labores de custodia y traslado de personas privadas de libertad, estando a la espera de recibir respuesta.

Abril 24: durante el mes de noviembre de 2023 se comenzó a distribuir fundas antihurto al personal destinado en el Grupo de Atención al Ciudadano de esa Comisaría.

mayo 2024: En noviembre de 2023 se comenzó a proporcionar fundas anti hurto al personal destinado en el GAC de la Comisaría, estando la prevista la entrega de forma progresiva hasta dotar a todo el personal policial

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 24/04/23

17 - Según información recibida, el personal policial carece de dispositivos electrónicos de control (DEC).

Fecha actualización información 05/04/24

18 - El sistema de videovigilancia y videograbación ha mejorado respecto al evidenciado en la anterior visita y, en la actualidad, el interior de las celdas dispone de cobertura, lo que se valora positivamente. No obstante, se constataron ángulos muertos en algunas celdas.

Por otro lado, según información recibida, la cámara ubicada en la celda número 7 no se encontraba conectada al monitor de control de cámaras porque se emplea como almacén de mantas y colchonetas, así como para la práctica de registros que impliquen desnudo integral.

SUGERENCIA

Que se dote a la Comisaría Local de Avilés con un sistema de videovigilancia y

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

videograbación carente de ángulos muertos, con todas las cámaras operativas y que garanticen la intimidad y dignidad de las personas que ocupan las celdas.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se ha informado a los responsables de telecomunicaciones para la valoración de la necesidad y/o posibilidad de su ejecución.

Junio 2023: Se ha minimizado y la visión está optimizada para las características técnicas de las cámaras y dimensiones de las celdas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 11/12/23

19 - El visionado de las imágenes del área de custodia de personas detenidas se lleva a cabo, junto con las perimetrales, a través del monitor ubicado en la zona de control que se halla en el exterior de la Comisaría.

El criterio del Mecanismo Nacional de Prevención es que se disponga de un monitor en la zona de precalabozos.

SUGERENCIA

Que se dote la zona de precalabozos con un monitor que permita la visualización de imágenes del interior de las celdas, a los efectos de garantizar una inmediata respuesta en caso de que se produzcan incidentes que exijan la intervención del personal de custodia.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha informado a los responsables de telecomunicaciones para la valoración de la necesidad y/o posibilidad de su ejecución.

Junio 23: la zona de pre- calabozos dispone de un monitor asignado para la visualización de las imágenes del interior de las celdas que, en el momento de la visita el mismo, se encontraba averiado. En la actualidad, se encuentra de nuevo operativo.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 08/04/24

20 - El sistema de videovigilancia y videograbación no permite la captación de audio.

Fecha actualización información 11/12/23

21 - La sala destinada a la asistencia letrada de las personas detenidas, denominada «cuarto de entrevistas», disponía de cobertura de videovigilancia y de un sistema de comunicación bidireccional que permitía escuchar el contenido de las conversaciones que se llevan a cabo en su interior.

SUGERENCIA

Que se garantice la confidencialidad de las comunicaciones entre las personas detenidas y sus abogados o abogadas y se adopten las medidas necesarias que impidan el uso del cuarto de entrevistas de la Comisaría mientras dicha sala no reúna las condiciones necesarias que impidan comprometer dicha confidencialidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha dado traslado a los responsables pertinentes para su valoración y subsanación.

Junio 2023: Se ha subsanado

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/05/23

22 - El suelo de la sala destinada a la toma de declaración de la Comisaría se encontraba ocupado parcialmente con unos elementos metálicos de gran peso que podrían haber sido intervenidos policialmente y se desconoce el motivo de su ubicación en el momento de la misma.

Respuesta a la conclusión: Se han impartido instrucciones para el correcto almacenamiento.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 28/05/24

23 - Las hojas de custodia de varias personas que fueron conducidas a la frontera de Portugal, para su expulsión, o su traslado al CIE de Madrid, con personal policial dependiente de esa Comisaría, evidencian la carencia de registro de todas las vicisitudes que han acontecido desde su salida de esos calabozos hasta el cambio de custodia policial.

Observación a la conclusión: En este sentido, se ha de poner de manifiesto la Recomendación aceptada por la Dirección General de la Policía, en el marco del expediente 19023474, iniciado tras la supervisión del vuelo con destino a Bogotá (Colombia) Santo Domingo (República Dominicana), el 18, 19 y 20 de diciembre de 2019.

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la adecuada cumplimentación de la cadena de custodia de aquellas personas extranjeras que son conducidas a frontera para su expulsión o al CIE de Madrid u otros, en su caso, con la inclusión detallada de sus pertenencias y especial mención a las entregas y recepciones de custodia, así como todas aquellas vicisitudes producidas en los desplazamientos, incluyendo las paradas, manutención y cualquier otra incidencia originada en el trayecto.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se da traslado a las personas responsables de las brigadas implicadas, las cuales ya han impartido las oportunas directrices, a fin de llevar a efecto tal recomendación.

Junio 2023: se remite documentación interesada.

Mayo 24: Se han reiterado las directrices oportunas a fin de subsanar las deficiencias observadas.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/04/24

24 - Las dependencias cuentan con un «protocolo de actuación policial con mujeres embarazadas detenidas en la Comisaría», de fecha 10 de junio de 2021.

En las normas de actuación a seguir, cabe destacar especialmente la inclusión en la hoja de custodia de la condición de gestante y el tratamiento o recomendaciones médicas que se han de observar, la práctica de cacheos atendiendo a esta circunstancia, la custodia y traslados de estas detenidas por personal policial femenino, el empleo de una celda individual que disponga de lavabo e inodoro en su interior, entre otras cuestiones.

Con independencia de la tramitación del expediente 21027001 -iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad- con motivo del proceso de revisión y actualización de diversas instrucciones relacionadas con protocolos de actuación policial en las áreas de custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, esta institución considera que el protocolo disponible en estas dependencias una excelente práctica a seguir en todos los centros de detención de España.

Observación a la conclusión: Con independencia de la tramitación del expediente 21027001 -iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad- con motivo del proceso de revisión y actualización de diversas instrucciones relacionadas con protocolos de actuación policial en las áreas de custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, esta institución considera que el protocolo disponible en estas dependencias una excelente práctica a seguir en todos los centros de detención de España.

Fecha actualización información 08/04/24

25 - Se dispone de la «Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual» en la que se recogen los aspectos de mayor interés vinculados con la intervención policial en este sentido respecto de la Guía completa elaborada por la Fundación A la Par y el Ministerio del Interior y publicada en 2017.

No obstante, se remite al expediente iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad y aludido en la conclusión anterior.

Fecha actualización información 29/05/23

26 - Según información recibida, las personas privadas de libertad llevan sistemáticamente las esposas puestas durante su conducción en el interior de los vehículos policiales.

Asimismo, cuando su utilización se considere absolutamente necesaria, debe hacerse de tal manera que se disminuya el riesgo de lesiones a la persona detenida durante su traslado, ante posibles accidentes de tráfico, tal y como recomienda el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa recogidos en la Guía sobre el transporte de detenidos [CPT/Inf(2018)24].

Observación a la conclusión: En el ámbito del expediente 18003809, iniciado tras la visita realizada al Registro Central de Detenidos, en Madrid, se aceptó parcialmente por esa Dirección General la Recomendación encaminada a que la aplicación de esposas se lleve a cabo únicamente cuando la evaluación de riesgo así lo justifique.

SUGERENCIA

Que se limite el uso de las esposas durante la conducción de las personas detenidas, presas y penadas en los vehículos policiales, únicamente en aquellos casos en los que sea absolutamente necesario y que no comprometa su indemnidad ante eventuales accidentes.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El personal policial encargado de esos traslados evalúa siempre la peligrosidad y agresividad de las personas a trasladar, así como todas aquellas circunstancias que puedan afectar al traslado, al objeto de evitar eventuales accidentes, primando en todo momento la seguridad tanto del personal policial encargado del traslado como de la persona privada de libertad.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

27 - Por lo que se refiere a la cumplimentación de la cadena de custodia, se comprueba que se registra la entrada en los calabozos o el suministro de alimentación y medicación, aunque no siempre aparece recogida la diligencia de cacheo, reseña, comunicación a Fiscalía y asistencia letrada o número de celda en la que las personas detenidas permanecen ingresadas.

SUGERENCIA

Que se garantice el registro en la hoja de custodia de todas las vicisitudes relacionadas con las personas mientras permanecen privadas de libertad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se da traslado a las personas responsables de las brigadas implicadas, las cuales ya han impartido las oportunas directrices, a fin de llevar a efecto tal sugerencia. Por parte del jefe de la Brigada Local de Seguridad Ciudadana o del personal policial en que éste delegue, se controla diariamente la adecuada cumplimentación de la hoja de custodia de cuantos detenidos transitan por esa Comisaría, desde su ingreso en calabozos hasta su puesta a disposición judicial.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 24/04/23

28 - Tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura (CTP) en su informe publicado el 9 de noviembre de 2021 -tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de España- y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así como de las diligencias que se plasman en los atestados- resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura o el Subcomité Europeo para la Prevención de la Tortura (SPT).

Observación a la conclusión: En consecuencia, se remite a la Recomendación formulada a estos efectos a la Secretaría de Estado de Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/05/24

29 - Se desconoce si se escanea en el aplicativo DILISES la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 Secretaría de Estado de Seguridad, así como el de la retirada y devolución de pertenencias de la persona detenida, conforme a la Recomendación aceptada por ese centro directivo en el ámbito del expediente 21007667, iniciado tras la visita realizada los calabozos de los juzgados de menores de Madrid.

Respuesta a la conclusión: La nueva aplicación informática SIDENPOL, contiene la previsión de poder llevar a cabo esa digitalización, si bien la misma todavía no está implantada de forma generalizada en todas las plantillas y en aquellas que lo está, está en período de pruebas.
Mayo 24: Se digitalizan ambos documentos en la actualidad.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 28/05/24

30 - Por lo que se refiere a la solicitud de la información comunicada a través de la aplicación informática del Plan Nacional de Derechos Humanos, en funcionamiento desde 2011, se ha recibido información que asegura que no se tiene constancia de que en los cinco últimos años se hayan producido hechos que hayan podido suponer una extralimitación o vulneración de los derechos de las personas que se hayan encontrado bajo la custodia de personal policial dependiente de esta Comisaría.

Fecha actualización información 08/04/24

31 - Según información recibida, la última visita de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS) se llevó a cabo durante el año 2017.

Respuesta a la conclusión: Dicha solicitud debería dirigirse al órgano inspector que es quien elabora y emite el informe, esto es, a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad, al tratarse de un documento de carácter confidencial y de difusión limitada.
Junio 2023: Se recibe contestación en el mismo sentido.

Seguimiento de conclusión: Se solicita informe a la SES y se tramita en la conclusión 133.

Fecha actualización información 11/12/23

32 - Se solicita información sobre el número total de vehículos disponibles en esas dependencias para la conducción de personas privadas de libertad y los años de antigüedad de los mismos, concretando si cumplen las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados de hasta nueve plazas recogidas en la Orden INT/2573/2015, de 30 de noviembre, del Ministerio del Interior, así como lo recomendado por el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa para el transporte de detenidos.

En este sentido interesa conocer, igualmente, si esas dependencias cuentan con furgones con bancos corridos con argollas que pudiesen ser susceptibles de emplearse para esposar a las personas que lo ocupan.

Respuesta a la conclusión: La Comisaría cuenta con un total de siete vehículos dedicados a la conducción de personas privadas de libertad, siendo estos seis coches tipo Z, matriculados entre el 01/04/2018 y el 01/03/2021 y una furgoneta del tipo Maxi Z matriculada el 21/01/2016, cumpliendo todos ellos las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de personas detenidas. También disponen de un furgón celular, matriculado el 21/12/1998 pero que, dada su antigüedad, no se utiliza para el traslado de personas detenidas que cuenta con dos bancos corridos (uno a cada lado) y enganches (no argollas en sentido estricto) en el espacio destinado a ser ocupado por las personas detenidas, pero no se hace uso del mismo para el traslado de personas detenidas.
Junio 2023: Solo se emplearía ante emergencias que exijan el desalojo de las dependencias policiales, en donde serían ubicadas las personas privadas de libertad, una vez desalojados del área de custodia y detención hasta el cese de situación de emergencia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/05/23

33 - Se evidenció la presencia de un cartel informativo del control de plagas efectuado en los calabozos cuya última anotación recoge la fecha 11/07/2019.

Observación a la conclusión: Interesa informe si el área de custodia de personas detenidas se encuentra actualmente cubierta a este respecto.

Respuesta a la conclusión: El último tratamiento/control de desratización ha sido realizado el 24 de marzo de 2023 y la última desinfección/desinsectación ha sido efectuada el 16 de febrero del mismo año.

Fecha actualización información 28/05/24

134 - Se recibe extracto del informe de la inspección general realizada en 2017 a esa Comisaría en el que se plasma que se comprueba por la inspección que se está procediendo a la preceptiva emisión del volante acreditativo de la diligencia de identificación.

Observación a la conclusión: Se solicita la copia del libro registro de identificaciones de los últimos 3 meses, así como la copia de los últimos 5 volantes expedidos a las personas que fueron trasladadas a esa Comisaría para la práctica de la diligencia de identificación.

Respuesta a la conclusión: Se recibe la documentación interesada.

Seguimiento de conclusión: Nada que objetar.

Fecha actualización información 05/06/24

135 - En el cuestionario Ábaco cumplimentado respecto del año 2023 se refleja que esa Comisaría no facilita elemento alguno para cubrirse a aquellas personas privadas de libertad que puedan ser objeto de registro integral, en contra de lo recogido en la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial». En concreto, dicha previsión se recoge en el apartado 9.2 d) del Anexo a dicha Instrucción.

Observación a la conclusión: En consecuencia, se formula la SUGERENCIA DECIMOCTAVA.

SUGERENCIA

Que para el caso de que sea necesaria la práctica de un registro personal que implique el desnudo de la persona detenida, se garantice la entrega de una bata, toalla, manta u otra prenda que les permita cubrirse.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta y se aclara que el cuestionario Ábaco se consigno en negativo, toda vez que no se habían practicado cacheos integrales

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.